



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION DE MOVILIDAD		
Código: 600.30		
No Consecutivo	Fecha	F.21 AP.GA
002111-2023	12.01.22	Versión: 02
		Página: 1

San Gil, 12 de septiembre del 2023

Señores:

Banco Popular - presidencia@bancopopular.com.co
Banco BBVA - embargos.colombia@bbva.com
Banco Caja Social - contactenos@bancocajasocial.com
Banco Davivienda - notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco de Bogotá - rjudicial@bancodebogota.com.co
Banco Agrario de Colombia - centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
Financiera Juriscoop - secretariageneral@financierajuriscoop.com.co
Financiera Coomultrasan - gerencia.servicio@comultrasan.com.co
Financiera Coomuldesa - coomuldesa@coomuldesa.com
Financiera Coopcentral - coopcentral@coopcentral.com.co

San Gil –Santander.

REFERENCIA: comunicado de embargo a nivel nacional de los actos administrativos de números 600.33.000184.2023, 600.33.000159.2023, 600.33.000217.2023, 600.33.000230.2023, 600.33.000187.2023, 600.33.000232.2023, 600.33.000231.2023, 600.33.000159.2023, 600.33.000235.2023, 600.33.000234.2023,

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que dentro de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo adelantados por la Secretaría de Tránsito de San Gil – Santander, se ordenó el embargo de cuentas corrientes y de ahorro, depósitos y demás productos financieros existentes y los que posteriormente se produzcan a favor de los siguientes ciudadanos, por consiguiente, solicitamos sean depositados los correspondientes dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales número 686799195001 cuyo titular es el municipio de San Gil con Nit. 800.099.824-

1

Nº	NOMBRE	CEDULA	AÑO IMPUESTO	PLACA	MONTO
1	LORENZO MUÑOZ FIGUEROA	91.065.689	2018	VMT-739	\$125.000
2	RAMIRO REMOLINA VESGA	3.043.827	2018	WBG-097	\$125.000
3	IVAN ANTONIO RANGEL ORTIZ	13.170.993	2018	UWA-293	\$125.000
4	HUGO DIAZ	166.658	2018	SNE-988	\$125.000
5	ORLANDO PINZON	19.074.602	2018	XIJ-403	\$187.500
6	YAMILE IRENY PARRA PEREZ	63.481.177	2018	499-NAI	\$78.100
7	YAMILE IRENY PARRA PEREZ	63.481.177	2018	472-NAI	\$78.100

Sede principal: Calle 12 No 9-51. Tel: (+57) 7242179 Cód. postal 684031 E-mail: contactenos@sangil.gov.co
 Centro de convivencia cultura y paz: Calle 22 No 9-32. Tel: (+57) 7236129
 Secretaría de Tránsito y Transporte: C.C. San Gil plaza Locales 401-402-403. Tel: (+57) 7241372

Escaneado con CamScanner



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proceso: GESTION DE MOVILIDAD		
Código: 600.30		
No Consecutivo 002111-2023	Fecha: 12.01.22	F-21 AP GA Versión: 02 Página: 2

8	ANIBAL CASTRO FICO	2.169.757	2018	XVJ-543	\$125.000
9	MAURO ALIRIO OVIEDO SUAREZ	5.683.278	2018	XVJ-092	\$125.000

Favor hacer extensiva esta comunicación a la oficina principal de embargos para que la medida se registre en todas las sucursales a nivel nacional, para el efecto se anexa copia de los actos administrativos en mención.

Cordialmente,

JORGE VICENTE SÁNCHEZ BARÓN
Secretario de Transito de San Gil

Revisó Sergio Sarmiento-Abogado Contratista	
Proyectó Yilda Cardenas-Abogado Contratista	<i>yc.</i>



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 600.33.000159.2023
23/05/2023

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 73 de 185

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SAN GIL – SANTANDER.

"Por medio de la cual se decretan medidas cautelares dentro de un Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la Secretaría de Tránsito de San Gil"

El Secretario de Tránsito del Municipio de San Gil – Santander, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Tránsito de San Gil, haciendo uso de sus facultades legales y de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario y la ley 383 de 1997, adelantó proceso de Liquidación Oficial de impuesto del año 2018 del vehículo de servicio público de placa **WBG-097** de propiedad del señor **RAMIRO REMOLINA VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.043.827** siendo declarado DEUDOR MOROSO mediante liquidación oficial número 581 del 14 de Julio del año 2022, por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000) más los intereses causados y los que se causen hasta el día en que se realice el pago.

Que la Secretaría de Tránsito de San Gil, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales consagradas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el artículo 52 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con la ley 105 de 1993, inició Proceso Coactivo y libró Mandamiento de Pago a través de resolución número **1406 de fecha 07 de Octubre de 2022**, notificado mediante aviso fijado el día 07 de Marzo del 2023; el cual una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al recibido, se entiende legalmente notificado.

Teniendo en cuenta que a la fecha el señor **RAMIRO REMOLINA VESGA** no ha cancelado la obligación y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 837 a 839 del Estatuto Tributario, se procederá a decretar el embargo de los depósitos, saldos bancarios y demás productos financieros existentes y los que posteriormente se produzcan a favor del señor **RAMIRO REMOLINA VESGA** en las entidades Bancarias y Financieras con las que tenga vínculos contractuales y comerciales.

Que el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, dispone que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Asimismo, el artículo 837 del Estatuto Tributario, referente a las medidas cautelares, establece:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIÓN N° 600.33.000159.2023
23/05/2023

F:20.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 74 de 185

"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Administración, so pena de ser sancionadas al tenor del artículo 651 literal a)."

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Tránsito de San Gil,

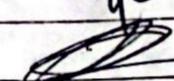
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el embargo previo de cuentas corrientes y de ahorro, depósitos y demás productos financieros existentes y los que posteriormente se produzcan a favor del señor **RAMIRO REMOLINA VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.043.827** propietario del vehículo de servicio público de placa **WBG-097** en las siguientes entidades financieras, Banco Popular, Banco Pichincha, Bancamia, BBVA, Banco Caja Social, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Financieras Juriscoop, Coomultrasan, Coomuldesa y Coopcentral, respetando las cuentas que gozan del beneficio de inembargabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR a las entidades financieras citadas en el Artículo anterior a fin que apliquen la medida en las cuentas y demás productos financieros que posea el señor **RAMIRO REMOLINA VESGA**, identificado con cedula de ciudadanía No **3.043.827** a nivel nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE VICENTE SÁNCHEZ BARÓN
SECRETARIO DE TRANSITO

PROYECTO: YILDA CARDENAS- ABOGADA-CONTRATISTA SECRETARIA DE TRANSITO	
REVISÓ: SERGIO SARMIENTO- ABOGADO-CONTRATISTA SECRETARIA DE TRANSITO	

COBRO COACTIVO- SECRETARIA DE TRANSITO SAN GIL